



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2019-08857786-GDEBA-DDLDPRLSMGP- Cese del agente Fernando José MARÍN FIGUEROA.

VISTO el expediente N° EX-2019-08857786-GDEBA-DDLDPRLSMGP, por el cual tramita el cese del agente Fernando José MARÍN FIGUEROA, perteneciente a la Dirección de Gestión Comercial de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, a los fines de acogerse al beneficio de la previsión social, de conformidad con lo normado en el artículo 14, inciso g) del régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y;

CONSIDERANDO:

Que el agente Fernando José MARÍN FIGUEROA, D.N.I N° 11.377.189, Clase 1954, Legajo N° 225.375, reúne los requisitos necesarios preestablecidos en el artículo 14, inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, para acogerse al beneficio previsional, según las disposiciones vigentes, a partir del 1° de enero de 2020;

Que se adjunta la planilla de datos personales de la cual surge que el agente referido revistó un cargo de Planta Permanente con estabilidad, del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código del cargo 4-0021-I-A, Archivista de Documentación Técnica 'A', con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Gestión Comercial de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, resultando el mejor cargo desempeñado por un mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, en los términos normados por los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por el Decreto N° 600/94) y el Decreto Reglamentario N° 476/81;

Que asimismo consta en la mencionada documental respaldatoria como fecha de ingreso del agente a la Administración Pública Provincial el 20 de marzo de 1978, con una antigüedad computable a la fecha del cese de treinta y cinco (35) años, once (11) meses y quince (15) días de labor;

Que se agregan los Formularios 2828 para la certificación de servicios correspondientes al agente que cesa a los fines de acogerse al beneficio de la previsión social, en un todo acorde al documento estandarizado aprobado por el Decreto N° 2828/77;

Que conforme surge de las constancias documentales que lucen agregadas, el agente Fernando José MARÍN FIGUEROA, reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, prevista por la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que luce agregada la Certificación N° 6750 de la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Trabajo, en virtud de la cual se deja constancia que el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 14, inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que sustanciadas la totalidad de las etapas de rigor resulta procedente, en esta instancia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones delegadas conferidas por el artículo 3°, inciso 4) del Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio el Decreto N° 99/2020;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS

N° 272/2017 E Y N° 99/2020 LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese del agente Fernando José MARÍN FIGUEROA, D.N.I N° 11.377.189, Clase 1954, Legajo N° 225.375, a efectos de acogerse al beneficio de la previsión social, conforme lo normado en el artículo 14, inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, a partir del 1° de enero de 2020, quien revistó en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código del cargo 4-0021-I-A, Archivista de Documentación Técnica 'A', con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Gestión Comercial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, perteneciente a la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, inciso a) y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por el Decreto N° 600/94) y su Decreto Reglamentario N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo precedente, reúne los requisitos de edad y antigüedad establecidos en el mismo, registrando a la fecha del cese una antigüedad de treinta y cinco (35) años, once (11) meses y quince (15) días de servicios, computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; y que dicho agente ha desempeñado como cargo de mayor jerarquía, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de la Planta Permanente con

estabilidad, del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código del cargo 4-0021-I-A, Archivista de Documentación Técnica 'A', con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Gestión Comercial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, perteneciente a la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente Fernando José MARÍN FIGUEROA, D.N.I N° 11.377.189, Clase 1954, Legajo N° 225.375, por reunir a la fecha de cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa, ascendiendo a la suma total de pesos ciento catorce mil ciento cincuenta y seis con noventa centavos (\$114.156,90), cuyo pago se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 6, Ubicación Geográfica 999, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, aprobado por la Ley N° 15.078, prorrogado por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165 para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.